



COMUNICACIÓN SOBRE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRECTAS DE ACCIÓN HUMANITARIA POR EL AYUNTAMIENTO DE MADRID PARA ATENDER A LA POBLACIÓN AFECTADA POR EL TERREMOTO DE VENEZUELA.

El Ayuntamiento de Madrid abre un plazo hasta el 31 de julio a las 12:00 horas para que aquellas entidades interesadas y que cumplan los requisitos indicados más abajo puedan presentar una solicitud de proyecto de acción humanitaria para atender a la población afectada por el terremoto de Venezuela.

1. CARACTERÍSTICAS DE LOS PROYECTOS

a) Importe de la subvención

Se financiarán 4 proyectos por un importe de 500.000€ cada uno.

b) Plazo de ejecución

Las intervenciones tendrán una duración máxima de 1 año.

c) Pertinencia

Los proyectos deberán estar alineados con las directrices de la institución internacional que lidere la acción humanitaria en la zona de ejecución, coordinada con el resto de los actores, y en particular con la Dirección de Acción Humanitaria del Gobierno de España.

d) Garantizar los enfoques específicos del trabajo humanitario

- Enfoque de Derechos Humanos y protección
- Enfoque de Género
- Enfoque diferencial (tomando en cuenta los diferentes colectivos de población beneficiaria)
- Enfoque medioambiental

2. REQUISITOS Y CONDICIONES DE LAS ENTIDADES

a) Beneficiarios

- Los Comités Nacionales de Organismos internacionales de derecho público creados por Tratado o Acuerdo Internacional.



- Entidades españolas sin ánimo de lucro acreditadas como calificadas por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo para la ejecución de convenios y que dentro de su misión estatutaria se encuentre la acción humanitaria.

b) Procedimiento de concesión

Las subvenciones se concederán de forma directa mediante Decreto del Delegado del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, previa aprobación por la Junta de Gobierno que será notificado a las entidades beneficiarias. La propuesta de Decreto de concesión se notificará a las Entidades propuestas como beneficiarias. Estas habrán de aceptar la subvención en un plazo de 7 días naturales que supondrá la aceptación del régimen jurídico establecido para la misma.

c) Presentación de solicitudes

Las Entidades podrán presentar una única solicitud con un solo proyecto.

La solicitud se hará mediante sede electrónica a través del enlace que se pondrá a disposición en los próximos días. No se admitirán las solicitudes presentadas por otro cauce distinto. El plazo para la presentación de solicitudes finaliza el 31 de julio de 2026 a las 12:00 horas.

A dicha solicitud se adjuntará:

- Formulario del proyecto (según modelo facilitado)
- Presupuesto del proyecto (según modelo facilitado)
- Estudio de costes indirectos. En caso de que se imputen al proyecto, no podrán superar el 8% del total de los costes directos y deberá presentarse estudio económico firmado por el responsable de la entidad que justifique el porcentaje imputado a la subvención.
- Resolución del procedimiento de obtención de la calificación expedida por AECID para la ejecución de convenios y el resultado positivo del último ejercicio de revisión del que se dispusiera.

d) Subsanación

Las entidades dispondrán de un plazo de 10 días hábiles para subsanar las solicitudes de subvención atendiendo al requerimiento realizado por la Administración.

e) Aceptación de la subvención

La Entidad beneficiaria propuesta para la concesión de una subvención deberá comunicar a través de la sede electrónica <https://sede.madrid.es> por medio de Instancia General Normalizada en el plazo de 7 días naturales desde que la Administración le notifique la propuesta de concesión de la subvención la aceptación de la subvención y designar la cuenta bancaria para realizar el ingreso.

f) Inicio de los proyectos

Las entidades beneficiarias de la subvención directa se comprometen a iniciar el proyecto en el plazo de 30 días naturales desde la recepción de la notificación del Decreto de concesión de la subvención. Recibida la notificación del Decreto dispondrán de un plazo de 7 días hábiles para comunicar la fecha real de inicio del proyecto. El incumplimiento de este compromiso puede conllevar la pérdida de la subvención.

g) Justificación

Las subvenciones concedidas a los beneficiarios se justificarán una vez finalizada la ejecución del proyecto mediante la modalidad de justificación con informe de auditor según el modelo aprobado por el Ayuntamiento de Madrid. Los organismos internacionales o sus Comités Nacionales justificarán la subvención según sus propias normas. El coste de dicho informe de auditor será un gasto subvencionable.

h) Régimen Jurídico

La subvención, además de por las bases reguladoras aprobadas por el Delegado del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, se regirá, de conformidad con lo establecido en la Disposición Final Tercera del Real Decreto 188/2025 de 11 de marzo por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación para el desarrollo sostenible y la solidaridad global, por los preceptos de dicho Real Decreto, de acuerdo con su carácter básico o supletorio, y también por lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, aprobada por Acuerdo del Pleno de 30 de octubre de 2013.



Asimismo, se aplicarán las Directrices para la aplicación de la transversalidad de género en el Ayuntamiento de Madrid, acuerdo de 13 de septiembre de 2018 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid.

A su vez, serán de aplicación las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

3. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

a) Valoración de la capacidad de la entidad solicitante (ponderación 30%)

Se valorará su implantación en las zonas de intervención, las intervenciones en materia de acción humanitaria ya realizadas, su participación en proyectos financiados por la AECID o el resto de la cooperación española, así como el impacto de la ejecución de intervenciones de acción humanitaria financiadas por el Ayuntamiento de Madrid en años anteriores para atender a población migrante/refugiada venezolana en países vecinos.

b) Valoración de los proyectos (ponderación 70%)

- Idoneidad de la propuesta: se valorará la claridad en la descripción de la misma y de forma concreta: de las actividades a realizar; la correlación evidente entre actividades que se proponen y resultados a obtener, la relevancia de los indicadores utilizados (se valorará la utilización, entre otros de los indicadores comunes establecidos por el Ayuntamiento de Madrid [Indicadores de Proyectos - Ayuntamiento de Madrid](#)), la aplicación transversal del principio de protección y la participación de las comunidades locales en la ejecución del proyecto.
- Eficiencia de los proyectos: se valorará el presupuesto de la actuación, y en concreto: la claridad en su formulación; el porcentaje de fondos destinados a la realización de actividades que reviertan directamente en la población beneficiaria; que el monto de las partidas sea proporcional y adecuado a la consecución de los resultados previstos; y la utilización preferentemente del instrumento de las transferencias monetarias de acuerdo con las normas que establezcan las instituciones internacionales que lideren y coordinen la acción humanitaria en la zona de intervención.

Madrid, 7 de julio de 2026